



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO  
LEALTAD - HONESTIDAD - TRANSPARENCIA  
CONGRESO DEL ESTADO

# INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

**Jacala de Ledezma, Hidalgo**

**Cuenta Pública 2024**



## Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2024

Municipio

Jacala de Ledezma, Hidalgo

Auditoría Financiera y de Cumplimiento número ASEH/DGFSM/031/JAC/2024

### I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, Exposición de Riesgo y Relevancia de la Acción Institucional, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2025.

### II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, constatando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público, así como verificar si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o patrimonio de la Entidad Fiscalizada, y las demás que formen parte de la fiscalización respecto al cumplimiento de los objetivos de los programas del ejercicio en revisión; y en su caso, los recursos de ejercicios anteriores, aplicados durante 2024.

### III. Introducción

El municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal y por Regidores y Síndico. Al cual la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la presente auditoría con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2024, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 19 partidas, de las cuales corresponden 04 a ingresos, y 12 a egresos de Recursos Fiscales, y 03 a egresos de Recursos Fiscales del ejercicio fiscal 2023, asimismo se verificaron los saldos y movimientos referentes a los bienes muebles, inmuebles e intangibles realizados durante el ejercicio 2024.

El municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, no realizó contratación de Deuda Pública y no presenta saldos pendientes de liquidar por

este concepto.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

#### IV. Alcance

##### Recursos Fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$2,192,668.15	\$387,104.17 <sup>a</sup>	17.65%
Egresos	\$2,192,668.15	\$1,191,470.50	54.34%
Recursos Ejercicios Anteriores	\$638,951.84	\$334,232.38	52.31%

a .- Incluye la revisión de recursos de ingresos por Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales por \$56,175.56, Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas por \$11,596.30, Supervisión de obra pública por \$267,062.31 y Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales por \$52,270.00.

##### Conceptos Generales de Gestión Financiera

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$27,715.00	\$27,715.00	100.00%

##### Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Control Interno  
Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable  
Destino u Orientación de los Recursos  
Análisis de la Información Financiera  
Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera  
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles  
Transparencia en el Ejercicio de los Recursos  
Registros Contables y Presupuestales

#### V. Personal a cargo de realizar la auditoría

M.A.P. Eder Assam Cuecuecha Pérez, Director General de Fiscalización Superior Municipal  
L.C.S.F. Jesús Hernández Roldán, Director de Planeación y Programación  
Arq. Elizabeth Villaseñor Salinas, Directora de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas  
L.A. Ana Karen Jiménez Quezada, Directora de Seguimiento y Solventación  
L.D. Shaminne Marnelene Escudero Molina, Supervisora de Planeación y Programación  
M.A.P. Ignacio Téllez Castillo, Supervisor de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones

## Físicas

M.A.P. Berenice Ortiz Alfaro, Supervisora de Seguimiento y Solventación

Mtra. Gisela Rivera Pedraza, Auditora de Planeación y Programación

Ing. Serafín Martínez Meza, Auditor que Coordina los Trabajos de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas

Ing. Gloria Catalina Jiménez Quiroz, Auditora Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas

L.C. Nelly Fabiola León de la Cruz, Auditora de Seguimiento y Solventación

L.A. Luis Carlos Melo Castillo, Auditor de Seguimiento y Solventación

Ing. José Luis García Velázquez, Auditor de Seguimiento y Solventación

L.C. Claudia María Ríos García, Auditora de Seguimiento y Solventación

L.A. Lizeth Yareli Pardo Hernández, Auditora de Seguimiento y Solventación

L.C. Jessica Arianna Godínez García, Auditora de Seguimiento y Solventación

L.T. Luis Ángel Mayén García, Auditor de Seguimiento y Solventación

P.L.C.P. Alejandro Arturo Domínguez Monroy, Auditor de Seguimiento y Solventación

L.D. Diana Paola González Reyes, Auditor Jurídico

L.M. Marco Antonio Cravioto Flores, Auditor de Control y Análisis

## VI. Procedimientos de auditoría aplicados

### 1. Guía General de Auditoría

#### 1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

#### 1.2 Origen de los Recursos

##### 1.2.1 Recaudación

1.2.1.1 Verificar que los recursos se hayan percibido de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial.

#### 1.3 Registros Contables y Presupuestales

1.3.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado con oportunidad en su contabilidad la totalidad de los ingresos, incluidos los rendimientos financieros, y conforme a los momentos contables, que cuenten con documentación soporte que cumpla con los requisitos legales y fiscales.

1.3.2 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.3.3 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

#### 1.4 Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de

## **Armonización Contable**

1.4.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.4.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

## **1.5 Destino u Orientación de los Recursos**

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

## **1.6 Análisis de la Información Financiera**

1.6.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

## **1.7 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera**

1.7.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la información y rendición de cuentas, todo acorde con la normatividad aplicable.

## **1.8 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

1.8.1 Verificar que el procedimiento de adjudicación se realizó en términos de Ley para cualquiera de las modalidades (Directa, Invitación a cuando menos tres personas, Licitación Pública), cumpliendo con las formalidades previstas para éstas.

1.8.2 Comprobar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se encuentren amparados en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y, que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

## **1.9 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

1.9.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.9.2 Constatar que se haya llevado a cabo el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones realizadas durante el ejercicio.

1.9.3 Verificar que la Entidad Fiscalizada cuente con un inventario actualizado de bienes muebles e inmuebles, que las cifras y unidades descritas en el inventario sean acordes con los registros contables o reporte de resguardos, comprobando la existencia física de una muestra.

## **1.10 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos**

1.10.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

## **VII. Resultados**

### **Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada**

#### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 1 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Ambiente de Control:

- a) La Entidad Fiscalizada no realiza la solicitud por escrito de la aceptación formal y el compromiso de cumplir íntegramente el Código de Ética y el de Conducta.
- b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Comité de Ética o similar, encargado de la promoción, vigilancia y cumplimiento de los lineamientos éticos.
- c) El personal de la Entidad Fiscalizada no promueve por ningún medio, aspectos relativos del código de ética.
- d) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un manual general de organización o algún documento de similar naturaleza.
- e) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un catálogo de puestos, o en su caso no establece el perfil académico requerido para cada uno de los puestos.
- f) La Entidad Fiscalizada no tiene manuales de procedimientos.
- g) La Entidad Fiscalizada no tiene establecido un manual o lineamientos para la administración de los recursos humanos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que el Ambiente de Control sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMJL/PM/0213/25, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2024/01/R/001, Recomendación

### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 2 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Administración de Riesgos:

- a) La Entidad Fiscalizada no da a conocer de manera oportuna, o en su caso no utiliza medios oficiales los objetivos estratégicos y/o específicos.
- b) La Entidad Fiscalizada no identifica oportunamente los probables riesgos que atentan contra el cumplimiento de sus objetivos y metas durante la aplicación de los recursos públicos.
- c) La Entidad Fiscalizada no cuenta con una unidad específica encargada de coordinar el proceso de administración de riesgos.
- d) La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo la evaluación de riesgos asociados.
- e) La Entidad Fiscalizada no identifica claramente y/o considera que pueden ocurrir otras transgresiones a la integridad.
- f) La Entidad Fiscalizada no considera o determina de manera oportuna los cambios internos o externos que impactan directamente a las condiciones de la institución.
- g) La Entidad Fiscalizada no cuenta con planes de sucesión o planes de contingencia derivado de cambios que puedan darse con el personal.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Administración de Riesgos sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMJL/PM/0213/2025, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2024/02/R/002, Recomendación

### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 3 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Actividades de control:

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con actividades diseñadas, actualizadas, formalizadas y documentadas las cuales le permitan controlar todos sus procesos.
- b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un mecanismo implementado destinado a la guarda y custodia de recursos materiales y archivos.
- c) La Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos internos o no están alienados a un marco jurídico aplicable lo que impide que los recursos se obtengan de forma oportuna.
- d) La Entidad Fiscalizada no tiene establecidos lineamientos que le permitan realizar una correcta erogación de recursos de cada uno de sus procesos.
- e) La Entidad Fiscalizada no realiza de forma oportuna y periódica conciliaciones de sus registros contables con los recursos financieros y materiales.
- f) La Entidad Fiscalizada carece de actividades de control para todos sus procesos mediante políticas o lineamientos debidamente autorizados y formalizados.
- g) La Entidad Fiscalizada carece de un documento o lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que las Actividades de Control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMJL/PM/0213/2025, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2024/03/R/003, Recomendación

#### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 4 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Información y comunicación:

- a) La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas

que le garanticen que la documentación comprobatoria de los ingresos que emiten sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta.

b) La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de las erogaciones que se recibe sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta.

c) La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna.

d) La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Información y Comunicación sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMJL/PM/0213/25, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2024/04/R/004, Recomendación

### **Procedimiento 1.1.1**

### **Resultado 5 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Supervisión:

a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un área o unidad destinada a realizar la tarea de supervisar el control interno.

b) En la Entidad Fiscalizada no se han practicado evaluaciones externas al control interno.

c) La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de errores o deficiencias.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Supervisión sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMJL/PM/0213/2025, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2024/05/R/005, Recomendación

### **Procedimiento 1.3.3**

#### **Resultado 6 sin observación**

De la revisión a las Notas a los Estados Financieros del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024 presentadas por la Entidad Fiscalizada; se constató que el municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo realizó la conciliación de forma periódica entre ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, por lo que cumple en materia de armonización contable.

### **Procedimiento 1.4.1**

#### **Resultado 7 sin observación**

Del análisis al Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31/dic/2024, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene/2024 al 31/dic/2024 y Balanza de Comprobación del 01/ene/2024 al 31/dic/2024; se verificó que el municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo cumplió con las obligaciones previstas en materia de armonización contable, presentando reportes que cumplen con las disposiciones vigentes aplicables.

### **Procedimiento 1.4.2**

#### **Resultado 8 sin observación**

Del análisis a la información contable, presupuestal y adicional presentada por la Entidad Fiscalizada al cierre del Ejercicio Fiscal 2024; se verificó que la Cuenta Pública 2024 fue estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; asimismo la información contable, presupuestal y adicional se encuentra elaborada de acuerdo con la normativa aplicable.

### **Procedimiento 1.5.1**

#### **Resultado 9 sin observación**

De la revisión del Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024 aprobado el 04 de diciembre de 2023, con fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 18 de diciembre de 2023 Alcance, Acta de aprobación de la 2da. Modificación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2024 aprobado el 26 de noviembre de 2024, con fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 24 de diciembre de 2024 Alcance uno, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene/2024 al 31/dic/2024 y Balanza de Comprobación del 01/ene/2024 al 31/dic/2024; se constató que en el Municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo, se orientaron los recursos y acciones de cada fuente de financiamiento, conforme a los planes y programas aprobados en el Presupuesto de

Egresos.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	\$25,039,368.16	\$24,545,643.10	\$21,726,808.38	\$21,726,808.38	\$0.00	29.16%
Materiales y Suministros	\$9,767,977.84	\$7,016,166.09	\$5,931,056.55	\$5,931,056.55	\$0.00	7.96%
Servicios Generales	\$14,720,631.84	\$15,633,959.60	\$12,729,990.40	\$12,729,990.40	\$0.00	17.09%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	\$29,245,045.18	\$32,403,177.55	\$16,713,748.81	\$16,713,748.81	\$0.00	22.43%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$5,558,614.52	\$1,570,819.75	\$1,416,591.95	\$1,416,591.95	\$0.00	1.90%
Inversión Pública	\$23,693,428.00	\$24,105,174.69	\$15,983,556.32	\$15,983,556.32	\$0.00	21.45%
<b>Total</b>	<b>\$108,025,065.54</b>	<b>\$105,274,940.78</b>	<b>\$74,501,752.41</b>	<b>\$74,501,752.41</b>	<b>\$0.00</b>	<b>100.00%</b>

**Fuente:** Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024 aprobado el 04 de diciembre de 2023, con fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 18 de diciembre de 2023 Alcance, Acta de aprobación de la 2da. Modificación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2024 aprobado el 26 de noviembre de 2024, con fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 24 de diciembre de 2024 Alcance uno, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene/2024 al 31/dic/2024 y Balanza de Comprobación del 01/ene/2024 al 31/dic/2024.

**Procedimiento 1.6.1**

**Resultado 10 sin observación**

Del análisis al Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31/dic/2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene/2024 al 31/dic/2024 de los Informes de Gestión Financiera al cuarto trimestre 2024 y de Cuenta Pública 2024; se verificó que en la información presentada por el municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo se ven reflejadas las cifras de la fuente de financiamiento correspondientes a la información presupuestaria del ingreso y egreso de la Cuenta Pública 2024 y se mantiene conciliadas al cierre del ejercicio fiscal 2024.

**Procedimiento 1.7.1**

**Resultado 11 con observación**

Mediante la revisión del Acta de Aprobación de la Modificación Final al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2023 aprobado el 30 de diciembre de 2023 y Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024 aprobado el 04 de diciembre de 2023, con fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 18 de diciembre de 2023 Alcance; se detectó que la asignación global de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales aprobado en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024 presenta un incremento de \$2,406,281.79 con relación a la asignación global de recursos para servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, el cual excede el límite permitido, incumpliendo con lo establecido en materia de Servicios Personales; con fundamento en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMJL/PM/0213/25, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2024/11/R/006, Recomendación

**Procedimiento 1.7.1**

**Resultado 12 sin observación**

Mediante la revisión del Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024 aprobado el 04 de diciembre de 2023, con fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de

Hidalgo el 18 de diciembre de 2023 Alcance por un importe en el capítulo de servicios personales por \$25,039,368.16 y Acta de aprobación de la 2da. Modificación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2024 aprobado el 26 de noviembre de 2024, con fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 24 de diciembre de 2024 Alcance uno por un importe en el capítulo de servicios personales por \$24,545,643.10; se constató que el municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo dio cumplimiento a lo establecido en los requerimientos en materia de Disciplina Financiera, toda vez que no existió un incremento en la asignación presupuestal del capítulo 1000 Servicios Personales durante el Ejercicio Fiscal 2024.

### **Procedimiento 1.7.1**

#### **Resultado 13 sin observación**

De la revisión al Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31/dic/2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene/2024 al 31/dic/2024; se verificó que al cierre del ejercicio fiscal 2024, los ingresos devengados y los egresos devengados del ejercicio fiscal 2024, cumplen conforme a la Ley de Disciplina Financiera, por lo cual el municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo mantuvo un balance presupuestario sostenible, debido a que sus ingresos devengados son mayores a sus egresos devengados.

### **Procedimiento 1.9.1**

#### **Resultado 14 sin observación**

Del análisis a la Balanza de comprobación del 01/ene/2024 al 31/dic/2024; se verificó que al 1º de enero de 2024 los bienes muebles, inmuebles e intangibles del municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo sumaban la cantidad de \$11,757,980.83; al 31 de diciembre de 2024, dichos bienes reportan un valor total de \$24,927,072.53; de lo cual, durante el ejercicio revisado se registró el reconocimiento en virtud de la baja de diversos bienes muebles inservibles y deteriorados por \$561,466.94; por otro lado se dieron de alta en los registros contables bienes muebles por \$12,617,075.14 y bienes inmuebles por \$1,113,483.50. Asimismo, la Entidad Fiscalizada no realizó reclasificaciones por concepto de revaluación de bienes inmuebles y alta de bienes muebles adquiridos en ejercicios anteriores.

### **Procedimiento 1.9.2**

#### **Resultado 15 con observación**

Del análisis al Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2024, Estado Analítico del Activo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y Balanza de comprobación del 01/ene/2024 al 31/dic/2024; se detectó que la Entidad Fiscalizada no registró en su contabilidad el importe correspondiente a la depreciación y amortización de los activos durante el Ejercicio Fiscal 2024, por lo que sus estados financieros no reflejan el valor en libros de dichos bienes; con fundamento en los artículos 16, 19 fracciones II, V, VI, VII, 23, 27, y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y al inciso B, apartado 6 del Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de diciembre de 2011.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMJL/PM/0213/2025, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser

analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2024/15/R/007, Recomendación

### **Procedimiento 1.9.3**

#### **Resultado 16 sin observación**

De la revisión e inspección física al inventario de bienes muebles presentado en el informe de gestión financiera del cuarto trimestre del ejercicio 2024, auxiliares de cuentas, pólizas de egresos, póliza cheque, transferencias bancarias, representación impresa de los comprobantes fiscales digitales por internet, impresión del XML, justificación de adquisición, solicitudes de las áreas generadoras del gasto, requerimiento, copias fotostáticas de identificación oficial del solicitante, hojas con datos técnicos del bien, acuse de recibido del bien, convocatoria, resguardos de bienes muebles, inmuebles e intangibles, evidencias gráficas, correspondientes a las partidas de: "Equipos y aparatos audiovisuales" y de recursos fiscales 2023: "Bienes informáticos" y "Vehículos y equipo terrestre"; se verificó la existencia física de los bienes que corresponden con las características descritas en la factura, los registros contables y cuenta con los resguardos correspondientes.

### **Procedimiento 1.9.3**

#### **Resultado 17 con observación**

Importe observado \$27,715.00

Mediante la inspección física y revisión a las Pólizas de egresos, transferencias bancarias, representación impresa del comprobante fiscal digital por internet, solicitud del área generadora del gasto, acta del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, cotizaciones de tres proveedores, requerimiento del bien, copia de fotostática de identificación oficial del solicitante, hojas con datos técnicos, entrega de material, anexo técnico catálogo de conceptos, esquema ilustrativo site de datos, distribución de nodos de red de datos, resguardo de bienes muebles, inmuebles e intangibles, reporte fotográfico, e inventario de bienes muebles, de la partida de Bienes informáticos; se detectó que la Entidad Fiscalizada no tiene físicamente bienes por un importe de \$27,715.00, hechos que se hicieron constar en acta circunstanciada número ASEH/DGFSM/001/JAC/2024, de fecha 27 de junio de 2024; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; Apartado D de Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011 y Apartados II, III, IV, VI, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMJL/PM/0213/25, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2024/17/PO/001 Pliego de Observaciones

## Procedimiento 1.10.1

### Resultado 18 sin observación

De la consulta y revisión al portal de internet del municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo: <https://jacala.gob.mx>; se constató que la Entidad Fiscalizada cumple en su totalidad con las obligaciones de Transparencia, toda vez que en su portal de internet se encuentra publicada la información financiera, de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## Recursos Fiscales

### Procedimiento 1.2.1.1

#### Resultado 19 con observación justificada

Importe observado \$3,287.20

De la revisión a la Ley de Ingresos para el municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, pólizas de ingresos y comprobantes fiscales digitales por internet, del concepto Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales; se detectó que la Entidad Fiscalizada no cumplió con las cuotas fijas, ya que realizó cobros inferiores a los establecidos en su Ley de Ingresos, por un importe de \$3,287.20; con fundamento en los artículos 132, 133, 134, 135, 136 y 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e) y 104 fracciones I, XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo y 24 de la Ley de Ingresos para el municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMJL/PM/0213/2025, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### Procedimiento 1.2.1.1

#### Resultado 20 con observación

Importe observado \$32,704.96

De la revisión a la Ley de Ingresos para el municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2024 y pólizas de ingresos del concepto de cobro Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presenta los comprobantes fiscales digitales por internet y las copias fotostáticas de las placas de funcionamiento, que correspondan a los cobros realizados de acuerdo a las cuotas y tarifas autorizadas en la Ley de Ingresos del Municipio por un importe de \$32,704.96; con fundamento en los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e) y 104 fracciones I, XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo y 18 de la Ley de Ingresos para el municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMJL/PM/0213/25, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la

observación.

31/JAC/2024/20/PO/002 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.2.1.1**

#### **Resultado 21 con observación justificada**

Importe observado \$93.20

De la revisión a la Ley de Ingresos para el municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2024, póliza de ingresos, comprobante fiscal digital por internet, placa comercial, apertura de placa comercial y credencial para votar, del concepto Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales; se detectó que la Entidad Fiscalizada no cumplió con la aplicación del concepto de cobro establecido en sus cuotas fijas establecidas en su Ley de Ingresos, ya que efectuó y registró el concepto de cobro por renovación de funcionamiento de establecimientos comerciales, debiendo ser el concepto de apertura de funcionamiento de establecimientos comerciales, dejando de percibir un importe por \$93.20; registrado en la póliza I00467 de fecha 11 de noviembre de 2024; con fundamento en los artículos 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e) y 104 fracciones I, XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo y 18 de la Ley de Ingresos para el municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMJL/PM/0213/2025, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.2.1.1**

#### **Resultado 22 con observación**

Importe observado \$10,135.90

De la revisión a la Ley de Ingresos del municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2024 y pólizas de ingresos del concepto Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los comprobantes fiscales digitales por internet y las copias de las licencias de funcionamiento ya sea por la apertura o renovación, para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas por un importe de \$10,135.90, por lo que no se pudo determinar si los cobros se apegaron a las cuotas establecidas en su Ley de Ingresos; con fundamento en los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e) y 104 fracciones I, XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo y 20 de la Ley de Ingresos para el municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMJL/PM/0213/2025, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2024/22/PO/003 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.1**

#### **Resultado 23 con observación justificada**

Importe observado \$70.00

De la revisión a la póliza de ingresos del concepto Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó comprobante fiscal digital por internet del cobro realizado y registrado en la póliza I00049 de fecha 31 de enero de 2024 por un importe de \$70.00; con fundamento en los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e) y 104 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo y 24 de la Ley de Ingresos para el municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMJL/PM/0213/25, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.3.1**

#### **Resultado 24 con observación**

De la revisión a las pólizas de ingresos, recibos de ingresos y solicitud del recibo correspondiente por concepto de derechos de supervisión de obra pública, comprobantes fiscales digitales por internet y estimaciones del concepto Supervisión de obra pública; se detectó que la Entidad Fiscalizada no realizó la retención del 1% al millar de supervisión de obra pública durante el ejercicio fiscal correspondiente, ya que la expedición de las estimaciones por parte del proveedor se realizó en el ejercicio fiscal 2023; con fundamento en los artículos 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e) y 104 fracciones I, XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo y 31 de la Ley de Ingresos para el municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMJL/PM/0213/25, de fecha(s) 09/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2024/24/R/008, Recomendación

### **Procedimiento 1.3.1**

#### **Resultado 25 con observación**

De la revisión a la póliza de ingresos, comprobante fiscal digital por internet emitido por la Entidad Fiscaliza por "Cobro 1 Supervisión de obra pública Licencia para reconstrucción de casas edificios y fachadas, licencia de construcción", del concepto Supervisión de obra pública; se detectó error en los registros contables, ya que la Entidad Fiscalizada presentó documentación por el concepto Licencias de construcción, por lo que no corresponde con el concepto Supervisión de obra pública por un importe de \$782.40; registrado en la póliza I00491 de fecha 21 de noviembre de 2024; con fundamento en los artículos 2, 33, 37 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el

Estado de Hidalgo, 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, Manual de Contabilidad Gubernamental capítulo III; Plan de Cuentas publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 09 de diciembre de 2021 y Clasificador por rubros de ingresos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMJL/PM/0213/2025, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2024/25/R/009, Recomendación

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 26 sin observación**

De la revisión a los auxiliares de cuentas, pólizas de egresos, pólizas cheque, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, solicitudes de apoyo, solicitudes de pago, justificación de adquisición, requerimientos, oficios de comisión, recibos de egresos con nombre y firma de los beneficiarios, credenciales para votar, acuses de recibido del bien, resguardos de bienes muebles, inmuebles e intangibles, convocatoria y reportes fotográficos, correspondientes a las partidas de: "Capacitación", "Viáticos en el país", "Equipos y aparatos audiovisuales" y del ejercicio fiscal 2023 "Bienes informáticos"; se verificó que las operaciones se encuentran registradas en la contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumple con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 27 con observación justificada**

De la revisión a la póliza de egresos, transferencia bancaria, comprobante fiscal digital por internet, XML, recibo, solicitud, credencial para votar, invitación, memoria fotográfica y listas de asistencia, correspondiente a la partida de Alimentación de personas; se detectó que la Entidad Fiscalizada presentó el formato de recibo vacío el cual solamente presenta firmas y sellos por un importe de \$46,400.00; registrado en la póliza número C01029 de fecha 05 de agosto de 2024,

[REDACTED]

con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMJL/PM/0213/2025, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### Procedimiento 1.3.2

#### Resultado 28 con observación

Importe observado \$82,000.00

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, solicitudes de pago y credenciales para votar, correspondiente a la partida de Servicios legales; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó las escrituras públicas y comprobantes fiscales digitales por internet de los pagos realizados por escrituración de predios a favor del municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo, que acrediten el gasto por un importe de \$82,000.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; Fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMJL/PM/0213/25, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$29,000.00.

31/JAC/2024/28/PO/004 Pliego de Observaciones

### Procedimiento 1.3.2

#### Resultado 29 con observación

Importe observado \$15,000.00

De la revisión a la póliza de egresos, transferencia bancaria, solicitud de pago, escritura pública y credencial para votar, correspondiente a la partida de Servicios legales; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó el comprobante fiscal digital por internet del pago realizado por escrituración de predio a favor del municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo, que acredite el gasto por un importe de \$15,000.00; registrado en la póliza C01116 de fecha 26 de agosto de 2024,

con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; Fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMJL/PM/0213/2025, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la

observación.

31/JAC/2024/29/PO/005 Pliego de Observaciones

### Procedimiento 1.3.2

#### Resultado 30 con observación

Importe observado \$5,392.00

De la revisión a las pólizas de egresos y transferencias bancarias, correspondiente a la partida de Mantenimiento de vehículos; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó comprobantes fiscales digitales por internet, solicitudes de los servicios de mantenimiento, documento que acredite la recepción de los servicios, documento que contenga los datos del vehículo como: tipo de mantenimiento, número de serie, taller empresa o persona responsable, RFC del taller empresa o persona responsable, fecha de ingreso al taller, fecha de salida del taller, folio fiscal de la factura e importe total de la factura; así como evidencia gráfica referenciada, que acrediten el gasto por un importe de \$5,392.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; Fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMJL/PM/0213/25, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2024/30/PO/006 Pliego de Observaciones

### Procedimiento 1.3.2

#### Resultado 31 con observación

Importe observado \$3,248.00

De la revisión a la póliza de egresos, transferencia bancaria, comprobante fiscal digital por internet, solicitud de mantenimiento de vehículo y credencial para votar, correspondiente a la partida de Mantenimiento de vehículos; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación que acredite que se recibió el servicio, documento que contenga los datos del vehículo como: tipo de mantenimiento, número de serie, taller empresa o persona responsable, RFC del taller empresa o persona responsable, fecha de ingreso al taller, fecha de salida del taller, folio fiscal de la factura, importe total de la factura y evidencia gráfica referenciada, que acrediten el gasto por un importe de \$3,248.00; registrado en la póliza número C00517 de fecha 29 de abril de 2024,

con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado

de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; Fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMJL/PM/0213/2025, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2024/31/PO/007 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 32 con observación**

De la revisión a la póliza de egresos, transferencia bancaria, comprobantes fiscales digitales por internet, solicitud de mantenimiento vehicular, recibo de servicio recibido y credencial para votar, correspondiente a la partida de Mantenimiento de vehículos; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó un documento que contenga los datos del vehículo como: tipo de mantenimiento, número de serie, taller empresa o persona responsable, RFC del taller empresa o persona responsable, fecha de ingreso al taller, fecha de salida del taller, folio fiscal de la factura, importe total de la factura y evidencia gráfica referenciada; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; Fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMJL/PM/0213/2025, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2024/32/R/010, Recomendación

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 33 con observación justificada**

De la revisión a la pólizas de egresos, transferencia bancaria, comprobante fiscal digital por internet, XML, recibo, solicitud, credencial para votar, invitación, memoria fotográfica y listas de asistencia, correspondiente a la partida de Alimentación de personas; se detectó que la Entidad Fiscalizada presentó el formato de recibo vacío el cual solamente presenta firmas y sellos por un importe de \$46,400.00; registrado en la póliza número C01029 de fecha 05 de agosto de 2024,

[REDACTED]

[REDACTED] con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley

General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMJL/PM/0213/25, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 34 con observación**

De la revisión a la póliza de egresos, transferencia bancaria, comprobante fiscal digital por internet, XML, recibo, solicitud de material, credencial para votar y memoria fotográfica, correspondiente a la partida de Medicinas y productos farmacéuticos; se detectó que la Entidad Fiscalizada presentó un error en el registro contable y presupuestal por un importe de \$3,000.00; registrado en la póliza número C00189 de fecha 26 de febrero de 2024,

con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMJL/PM/0213/25, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2024/34/R/011, Recomendación

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 35 con observación**

Importe observado \$1,750.00

De la revisión a la póliza de egresos y estado de cuenta bancario, correspondiente a la partida de Medicinas y productos farmacéuticos; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la transferencia bancaria, comprobante fiscal digital por internet, XML, recibo, solicitud de material, credencial para votar y evidencia gráfica, que acrediten el gasto por un importe de \$1,750.00; registrado en la póliza número C00351 de fecha 29 de marzo de 2024,

con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMJL/PM/0213/2025, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2024/35/PO/008 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 36 con observación justificada**

Importe observado \$7,895.00

De la revisión a la póliza de egresos, transferencia bancaria, comprobante fiscal digital por internet, recibos y solicitudes de material, correspondiente a la partida de Medicinas y productos farmacéuticos; se detectó que la Entidad Fiscalizada efectuó la operación con tarjeta de débito en el pago, lo que implica que fue de aplicación inmediata, por lo que no se justifica el registro contable y presupuestal, así como la transferencia hasta el mes de agosto, que acredite el gasto por un importe de \$7,895.00; registrado en la póliza número C01126 de fecha 27 de agosto de 2024,

con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMJL/PM/0213/2025, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 37 con observación**

Importe observado \$27,109.99

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, XML, oficios de solicitud, recibos, bitácora de combustibles, credenciales para votar, vales

de gasolina, tickets de gasolina, bitácora de maquinaria y reportes fotográficos, correspondiente a la partida de Combustibles y lubricantes vehículos y equipos terrestres; se detectó vehículos que no se identifican dentro del parque vehicular de la Entidad Fiscalizada que acredite el gasto por un importe de \$27,109.99; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMJL/PM/0213/25, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2024/37/PO/009 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 38 con observación**

Importe observado \$16,862.12

De la revisión a la póliza de egresos, transferencia bancaria, comprobante fiscal digital por internet, bitácora de combustibles, solicitudes de gasolina, credenciales para votar, vales de gasolina, bitácora de maquinaria y reporte fotográfico, correspondiente a la partida de Combustibles y lubricantes vehículos y equipos terrestres; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó tickets de gasolina, que acredite el gasto por un importe de \$16,862.12; registrado en la póliza número C01119 de fecha 27 de agosto de 2024,

[REDACTED]

con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMJL/PM/0213/2025, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2024/38/PO/010 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 39 con observación**

Importe observado \$1,434.00

De la revisión a la póliza de egresos y estado de cuenta bancario, correspondiente a la partida de Herramientas menores; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó el comprobante fiscal digital por internet, XML, solicitud de material, vales, recibo de material, credencial para votar y evidencia gráfica, que acredite el gasto por un importe de \$1,434.00; registrado en la póliza número C00229 de fecha 29 de febrero de 2024,

con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMJL/PM/0213/25, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2024/39/PO/011 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 40 con observación justificada**

De la revisión a la póliza de egresos, transferencia bancaria, comprobante fiscal digital por internet, solicitudes de material y evidencia fotográfica, correspondiente a la partida de Herramientas menores; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los recibos de material y credenciales para votar, por un importe de \$1,065.00; registrado en la póliza número E00205 de fecha 10 de octubre de 2024,

con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMJL/PM/0213/2025, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.3.2**

### **Resultado 41 con observación**

Importe observado \$82,254.86

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, XML, recibos, solicitudes de mantenimiento, orden de servicio, credenciales para votar y reportes fotográficos, correspondiente a la partida de Refacciones; se detectó que la Entidad Fiscalizada presentó información la cual no corresponde a las erogaciones, que acredite el gasto por un importe de \$82,254.86; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMJL/PM/0213/2025, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2024/41/PO/012 Pliego de Observaciones

#### **Procedimiento 1.3.2**

### **Resultado 42 con observación**

Importe observado \$8,568.00

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, XML, solicitudes de mantenimiento, recibos, formatos de datos del vehículo y reportes fotográficos, correspondiente a la partida de Refacciones; se detectó vehículos que no se identifican dentro del parque vehicular de la Entidad Fiscalizada que acredite el gasto por un importe de \$8,568.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMJL/PM/0213/25, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2024/42/PO/013 Pliego de Observaciones

#### **Procedimiento 1.3.2**

### **Resultado 43 con observación justificada**

Importe observado \$18,347.80

De la revisión a las pólizas de egresos y transferencias bancarias, correspondiente a la partida de Refacciones; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó comprobantes fiscales digitales por internet, XML, solicitudes de mantenimiento, recibos, formatos de datos de los vehículos y evidencia gráfica, que acredite el gasto por un importe de \$18,347.80; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMJL/PM/0213/25, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 44 con observación**

De la revisión a las pólizas de egresos, pólizas cheque, recibos de egresos, solicitudes, recetas médicas, diagnósticos médicos, credenciales para votar, tickets y memorias fotográficas, correspondiente a la partida de Ayudas sociales a personas; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó estudios socioeconómicos de los beneficiarios; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMJL/PM/0213/2025, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2024/44/R/012, Recomendación

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 45 con observación**

Importe observado \$3,000.00

De la revisión a las pólizas de egresos, pólizas cheque, recibo de egresos, solicitud, credenciales para votar y memorias fotográficas, correspondiente a la partida de Ayudas sociales a personas; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó solicitud, recibo, estudio socioeconómico y evidencia del apoyo de las personas beneficiarias, que acredite el gasto por un importe de \$3,000.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica

Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMJL/PM/0213/2025, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2024/45/PO/014 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 46 con observación**

Importe observado \$893.00

De la revisión a la póliza de egresos y póliza cheque, correspondiente a la partida de Ayudas sociales a personas; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó recibos de egresos, solicitudes, recetas medicas, diagnósticos médicos, credenciales para votar, tickets y evidencia fotográfica, que acredite el gasto por un importe de \$893.00; registrado en la póliza número C00737 de fecha 01 de junio de 2024,

con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMJL/PM/0213/25, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2024/46/PO/015 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 47 con observación**

Importe observado \$29,433.37

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencia electrónica, representación impresa del comprobante fiscal digital por internet, impresión del XML, solicitud del área generadora del gasto, hoja simple con captura de pantalla, copia fotostática de credencial de elector de la solicitante correspondiente a la partida Servicios de informática de Recursos Fiscales del ejercicio 2023, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó, transferencia bancaria, cuenta por liquidar certificada (CLC), oficio de solicitud de pago, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, acta de entrega recepción física de las adquisiciones arrendamientos y servicios, orden de compra de bienes y/o servicios, requisición de bienes y/o servicios, cotizaciones y contrato en el que se especifiquen las condiciones del bien y/o servicio contratado y evidencia documental que acredite el gasto por un

importe por \$29,433.37; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; Fracción XIII del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMJL/PM/0213/2025, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2024/47/PO/016 Pliego de Observaciones

### Procedimiento 1.3.2

#### Resultado 48 con observación

Importe observado \$285,900.00

Mediante la revisión a la póliza de egresos, transferencia bancaria, representación impresa del comprobante fiscal digital por internet, impresión del XML, copia de fotostática de identificación oficial y resguardo de bienes muebles, inmuebles e intangibles, correspondiente a la partida de Vehículos y equipo terrestre, de recursos fiscales del ejercicio 2023, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó solicitud del área generadora del gasto, acuse de recibido del bien, hojas con datos técnicos del bien, evidencia gráfica del bien, la cuenta por liquidar certificada (CLC), oficio de solicitud de pago, acta del comité de adquisiciones arrendamientos y servicios, orden de compra de bienes y/o servicios, requisición de bienes y/o servicios, cotizaciones y contrato en el que se especifiquen las condiciones del bien y/o servicio contratado y evidencia documental que acredite el gasto por un importe por \$285,900.00, registrado en la póliza de egresos número C00008 de fecha 31 de enero de 2024,

con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; Fracción XIII del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMJL/PM/0213/25, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2024/48/PO/017 Pliego de Observaciones

### Procedimiento 1.8.1

## Resultado 49 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, impresión del XML, recibos, solicitudes, credenciales para votar, resguardo de bienes muebles, inmuebles e intangibles, memorias fotográficas y listas de asistencia, correspondientes a las partidas de: "Alimentación de personas" y del ejercicio fiscal 2023 "Vehículos y equipo terrestre"; se detectó que la Entidad Fiscalizada no llevó a cabo los procedimientos correspondientes para la adjudicación de contratos; con fundamento en los artículos 134 párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 párrafos segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 33, 53, 55 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 41, 65, 67 y 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y, Anexo 41 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMJL/PM/0213/2025, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2024/49/R/013, Recomendación

### Procedimiento 1.8.2

## Resultado 50 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios, transferencias bancarias, oficios de solicitud de compra, oficios de solicitud de pago, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), XML, verificación de comprobantes digitales por internet, constancias de situación fiscal, opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales, evidencias gráficas, formatos de recepción de recursos materiales, oficios de solicitud, recibo electrónico de pago, relación de tickets de combustible, vales de combustible, tickets de gasolina, bitácoras de recorrido y oficios de comisión, correspondientes a las partidas de: "Alimentación de personas", "Combustibles y lubricantes vehículos y equipos terrestres", "Herramientas menores", "Refacciones", "Bienes informáticos", y del ejercicio fiscal 2023: "Servicios de informática" y "Vehículos y equipo terrestre"; se detectó que las erogaciones no se encuentran amparadas en contrato alguno, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; con fundamento en los artículos 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; y 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMJL/PM/0213/2025, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2024/50/R/014, Recomendación

### Procedimiento 1.8.2

## Resultado 51 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, XML, solicitudes de mantenimiento, recibos, formatos de datos del vehículo, oficios de solicitud, recibos, bitácora de combustibles, credenciales para votar, vales de gasolina, tickets de gasolina, bitácora de maquinaria y reportes fotográficos, correspondientes a las partidas de:

"Combustibles y lubricantes vehículos y equipos terrestres" y "Refacciones"; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los contratos de comodato de los vehículos, por lo que no cumplen con la normativa aplicable; con fundamento en los artículos 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; y 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMJL/PM/0213/25, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2024/51/R/015, Recomendación

### **Procedimiento 1.8.2**

### **Resultado 52 con observación**

De la revisión a la póliza de egresos, transferencia bancaria, comprobante fiscal digital por internet, contrato de prestación de servicios, credencial para votar, programa y memoria fotográfica, correspondiente a la partida de Alimentación de personas; se detectó que el contrato no cumple con los requisitos mínimos que establece la normativa aplicable; registrado en la póliza número E00304 de fecha 27 de noviembre de 2024,

con fundamento en los artículos 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; y 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMJL/PM/0213/25, de fecha(s) 09/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

31/JAC/2024/52/R/016, Recomendación

### **VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones**

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

### **IX. Consideraciones finales**

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de oficios de escrito justificativos de resultados observados a la Entidad Fiscalizada, captura de pantalla de la página oficial del Municipio de Jacala de Ledezma, del manual de contabilidad gubernamental y del portal del SAT (Servicio de Administración Tributaria) correspondiente a la sección de "Certificados de Sello Digital" (CSD), nombramiento del Titular del Órgano Interno de Control, cartas compromisos de aceptación y cumplimiento del código de ética y de conducta, Acta de instalación del Comité de Ética

y Prevención de Conflictos de Interés, Código de Ética del Municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo periodo 2020-2024, acta de sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo, Manual de Organización del Municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo, Catálogo de puestos del Municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo, Manual de procedimientos Jacala de Ledezma Hidalgo, oficios institucionales, póliza de registros contable y presupuestales, Pólizas cheque, ficha de depósito, consulta de movimientos bancarios, comprobantes de transferencias bancarias, recibos de egresos, conciliación bancaria, Comprobante Fiscal Digital por Internet, XML, recibos de apoyo, oficio de solicitud de apoyo, contratos de prestación de servicios, arrendamiento y compra venta, contratos de comodato, relación de facturas, carta factura por parte del proveedor, cotizaciones, auxiliares de cuentas bancarios, oficio de solicitud de recibo correspondiente al concepto de Supervisión de obra pública, recibos de cobro de impuestos de tesorería, placa de funcionamiento, reporte del servicio y refacciones adquiridas, tabla con el desglose de montos aclarados, vales de gasolina, formatos de resguardo de bienes muebles, inmuebles e intangibles, actas de verificación física de bien mueble, documento denominado "oficio de justificación de técnica del cambio de equipos de cómputo", formatos de encuestas, formatos de estudios económicos, formato de datos de los vehículos, escrituras públicas que avalan propiedad, avalúos de predio urbano, constancia de protocolización de las diligencias de jurisdicción voluntaria de información testimonial, constancia de registro de predio, tarjetas de pago de impuesto predial, croquis de ubicación, acuse de recibo de declaración provisional de impuestos federales, Acta de sentencia definitiva de propiedad, constancia de valor fiscal, identificaciones oficiales, tarjetas de circulación, evidencia fotográfica; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

## **X. Resumen**

Se determinaron 41 observaciones, las cuales generaron 16 Recomendaciones, 17 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$580,401.20 (quinientos ochenta mil cuatrocientos un pesos 20/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

## **XI. Dictamen**

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Falta u omisión de documentación comprobatoria; Falta u omisión de documentación justificativa; Inconsistencias en los registros contables y/o presupuestales; Incumplimiento a la Ley de Ingresos y, en su caso, Cuotas y Tarifas aprobadas; Inexistencia o faltante de bienes y Pagos indebidos o improcedentes.

Asimismo, el Municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo, presentó errores y omisiones relacionados con Deficiencias en el control interno en el componente de actividades de control; Deficiencias en el control interno en el componente de administración de riesgos; Deficiencias en el control interno en el componente de información y comunicación; Deficiencias en el control interno en el componente de supervisión; Deficiencias en el control interno en el componente del ambiente de control; Deficiencias en el procedimiento de adquisiciones y servicios, o adjudicaciones fuera de norma; Falta o inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; Falta u omisión de documentación justificativa; Inconsistencias en los registros contables y/o presupuestales; Incumplimiento en materia de disciplina financiera e Incumplimiento o deficiencias a la formalización de contratos, convenios o pedidos.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.